

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 31 días del mes de Octubre del año 2025, entre la **Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca**, en adelante **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA**, representada en este acto por el Sra. Decana, Magister Natalia Edith Fernández, DNI: N° 23.764.629, con domicilio constituido en calle Maximio Victoria N° 55 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y el **Colegio de Ingenieros de Minas de Catamarca**, en adelante **EL COLEGIO**, representado en este acto por el Sr. Presidente del Colegio, Ingeniero Luis Daniel Moreno, DNI N° 31.888.507, con domicilio constituido en calle Maximio Victoria N° 55 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - Objeto

FACULTAD DE TECNOLOGÍA y EL COLEGIO, se comprometen a establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos, a efectos de posibilitar los fines propios de cada una de las partes. Por ello, acuerdan desarrollar y brindar asesoramiento; y cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA - Recursos

Las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

CLÁUSULA TERCERA - Autonomía

En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.



CLÁUSULA CUARTA – Convenios Específicos

Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en Convenios Específicos, Actas Acuerdo o Actas Complementarias.

CLÁUSULA QUINTA – Duración- Rescisión

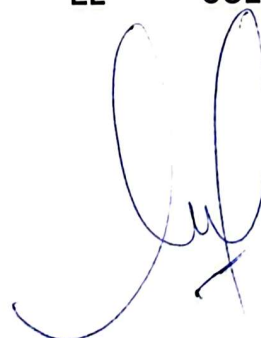
Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (3) años, renovables automáticamente por iguales periodos mediante acuerdo escrito entre las partes, sin perjuicio del derecho de cualesquiera de las partes de rescindir, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no genera derecho indemnizatorio alguno.

CLÁUSULA SEXTA - Jurisdicción

Las partes convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal, fijando su domicilio **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA** en la calle Maximio Victoria N° 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y **EL COLEGIO DE INGENIEROS DE MINAS**, con domicilio en la calle Maximio Victoria N° 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca de la Provincia de Catamarca.

CLÁUSULA SÉPTIMA – Comunicaciones

Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en la cláusula anterior, donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con el mismo. Asimismo, acuerdan que toda comunicación formal podrá realizarse mediante correo electrónico declaradas por cada institución, **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA** extension-ftyca@tecno.unca.edu.ar y por **EL COLEGIO** cimca.catamarca@gmail.com



En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 31 días del mes de Octubre del año 2025.

Mgter. NATALIA EDITH FERNANDEZ

DECANA
FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CS. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Facultad de Tecnología y Ciencias
Aplicadas-UNCA

Mgter. Natalia Edith Fernández

Decana


Ing. LUIS DANIEL MORENO

PRESIDENTE
COLEGIO DE INGENIEROS DE MINAS
PROVINCIA DE CATAMARCA
Colegio de Ingenieros de Minas

Ing. Luis Daniel Moreno

Presidente del Colegio